



REGISTRO DE PROponentES

Cartilla de registros públicos





¿Que es el registro único de proponentes?

El R.U.P (por sus iniciales), es el registro que debe realizar toda persona que pretenda contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Este registro está regulado por el Decreto 1082 y por las normas complementarias, las cuales se pueden consultar en la página web de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá. La Cámara de Comercio hará la revisión documental de dicha información y el certificado será plena prueba de los requisitos habilitantes del proponente. En consecuencia, las entidades estatales no podrán solicitar información que no se encuentre en el certificado único de proponentes.



¿Cómo se realiza el registro?

A través de la página web www.ccflorencia.org.co y hace clic en el link servicios virtuales e ingresa al formulario virtual del R.U.P ahí encontrará el formulario con las tres opciones: inscripción, renovación y actualización, con los espacios que deberá ir diligenciando con sus datos que a usted le corresponda. Tenga en cuenta que al presentar el formulario ante la cámara deberá presentar las certificaciones que sirvan de soporte a lo plasmado en el formulario, así mismo si al momento de diligenciar el formulario le hace falta información, no se preocupe, usted podrá cerrar el trámite en el estado que se encuentre copiando el número de recuperación y cuando ingrese nuevamente y digite la clave encontrará el formulario en el estado que lo cerro.





Requisitos generales para inscribirse en el RUP

- Diligencia y firma el formulario a través del aplicativo.
- Imprime el formulario.
- Adjunta los documentos que soportan la información de los requisitos habilitantes:

Experiencia: información extraída de los documentos que soportan los contratos ejecutados por el proponente, consorcio, unión temporal o sociedad donde el proponente tenga o haya tenido participación. Las personas jurídicas con menos de tres años de constituidas pueden acreditar este requisito habilitante con la experiencia directa de sus socios o accionistas, asociados o constituyentes.

Capacidad jurídica: aptitud de una persona natural o jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Capacidad financiera: Información que refleja la fortaleza financiera del interesado.

Capacidad técnica: refleja el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del proponente.

Clasificación: el proponente se clasifica dentro de los bienes, obras o servicios que ofrecerá a las entidades estatales con el sistema de codificación de las Naciones Unidas que estandariza productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.





¿Cuáles son las causales de rechazo de la inscripción, actualización o renovación?

La Cámara de Comercio se abstendrá de realizar la inscripción, actualización o renovación en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes eventos:

- Cuando existan diferencias entre la información consignada en el formulario y la documentación de soporte establecida en este decreto.
- Cuando no se adjunten los documentos exigidos en el presente decreto, o se presenten sin las formalidades requeridas, o cuando los datos contenidos en el formulario presentado por el proponente no coincidan con los contenidos en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro, cuando sea el caso, o cuando los documentos no contengan los datos e información que se exige para cada uno de ellos.
- Cuando no se solicite el trámite que proceda.
- Cuando no se diligencien todos los campos exigidos del formulario en los que deba existir información, salvo cuando se trate de renovación o actualización, caso en el cual se rechazará por no diligenciar los espacios que se renuevan o actualizan.
- Cuando no coincida el número de folios adjuntados con los anexos y/o documentos relacionados en el formulario.
- Cuando el formulario y sus anexos no se encuentren firmados por el proponente y demás responsables, según corresponda, o no coincidan los nombres y documentos de identidad con los documentos de soporte.



- Cuando la persona jurídica extranjera no tenga sucursal en Colombia.
- Cuando la persona natural extranjera no presente una declaración juramentada de que se encuentra domiciliada en Colombia
- Cuando la persona no tenga Número de Identificación Tributaria.

En estos casos se devolverán al interesado el formulario y los documentos aportados con señalamiento claro de la razón y devolución. Una vez el interesado realice las correcciones del caso, podrá presentar nuevamente los documentos para proseguir con el trámite correspondiente.



¿Quiénes están exentos de realizar este registro?

De conformidad con el decreto 1082, no están obligados a llevar este registro en los casos de contratación directa contratos para la prestación de servicios de salud, contratos cuyo valor no supere el 10% del valor de la mínima cuantía de la respectiva entidad, enajenación de bienes del Estado, contratos que tengan por objeto la adquisición de origen o destinación agropecuaria que se ofrezca en bolsas legalmente constituidas, los actos y contratos que tengan por objeto las actividades propias de las empresas comerciales e industriales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos señalados corresponderá a la entidad contratante cumplir con la verificación de las condiciones de los proponentes.



¿Cuál es la vigencia del registro de proponentes?

El registro de proponentes se debe renovar a más tardar al quinto día hábil del mes de abril o durante los meses de enero a marzo de lo contrario le cesaran los efectos.



Sistema de prevención de fraudes (SIPREF)

Es fundamental para la seguridad de su sociedad, matrícula o establecimiento de comercio mantener actualizada la información reportada en los registros públicos respecto a correos electrónicos y teléfonos, de esta manera, podrá recibir las alertas que genera nuestro sistema advirtiéndole sobre la radicación, inscripción y devolución de trámites que modifican la información del registro de su empresa.

Cuando se trate de la inscripción de la constitución de una empresa o sociedad o de un nombramiento, se verifica la identidad de cada una de las personas que suscriben el documento en el caso de las constituciones, así como de las personas designadas como miembros de órganos de administración (representantes legales), apoderados y órganos de fiscalización, a través del sistema de información dispuesto para tal fin. (Sistema de Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC- para cédulas de ciudadanía y Migración Colombia para las cédulas de extranjería).



Tiempo de respuesta

El tiempo de respuesta para este servicio es de (8) horas hábiles contadas a partir de la fecha y hora de la radicación de la solicitud (24 horas desde la radicación). En todo caso el tiempo máximo será de 15 días hábiles establecido en los artículos 14 y siguientes del CPACA. Si la solicitud ingresa en horario adicional (después de la 5 P.M de la tarde, los sábados o día festivo), el tiempo establecido empezará a contar a partir del siguiente día hábil a las 8:00 am.





*Cámara de Comercio
de Florencia para el Caquetá*



centro de
atención
empresarial

NOTA: Recuerde que los sábados, domingos y festivos no son considerados días hábiles para el conteo de los términos de su trámite.

Para más información:



www.ccflorencia.org.co



contactenos@ccflorencia.org.co



3118108575



3176584601



Cámara de Comercio de Florencia



Cámara de Comercio de Florencia



Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio